



Presente.

La Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, integrada por los CC. Municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), de la Ley del Municipio Libre; 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como por los artículos 1º, 2º y 3º del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorandos con números **S-1065/2018 y S-1152/2018** de fecha 29 de agosto y 13 de septiembre del 2018, respectivamente, signados por el Secretario de este H. Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, mediante el cual turnó a esta Comisión, oficios suscritos por el Director de Inspección y Licencias, **C. FRANCISCO JAVIER MICHEL RUÍZ**, en los que solicita se someta a consideración del H. Cabildo, **03** solicitud referente a la autorización de Licencias de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, mismas que fueron revisadas y verificadas por personal de la Dirección de Inspección y Licencias, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometieran a consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27 y 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de la categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.

TERCERO.- Que adjunto a los memorandos de Secretaria, se integra la opinión técnica del **C. FRANCISCO JAVIER MICHEL RUÍZ** en su carácter de Director de Inspección y Licencias, referente a diversas solicitudes para la autorización de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas; mismas que se integran con los Dictámenes Técnicos de las áreas



competentes y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento previa autorización del Cabildo.

CUARTO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron visita de inspección a cada uno de los domicilios de los solicitantes, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Licencias, determinando que las solicitudes si reúnen las condiciones y los requisitos reglamentarios para que les sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra dice:

"Artículo 32.- Los interesados en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:

I. *El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:*

- a) *Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;*
- b) *Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;*
- c) *Ocupación, estado civil y nacionalidad; si el solicitante es extranjero deberá comprobar que está autorizado por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a esa actividad;*
- d) *Croquis de localización en el que se precise la ubicación del inmueble, en donde se pretende instalar el establecimiento, acompañada de fotografías de distintos ángulos del lugar;*
- e) *El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y*
- f) *Capital en giro.*

II. *Constancia de no antecedentes penales*



- III. *Constancia de estar al corriente en el pago del impuesto predial;*
- IV. *Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;*
- V. *Contar con el dictamen de vocación del suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate;*
- VI. *Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua;*
- VII. *Dictamen de impacto ambiental favorable, emitido por la Dirección de Ecología del Municipio;*
- VIII. *Contar con el dictamen favorable expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil;*
- IX. *Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne condiciones sanitarias;*
- X. *Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente o en su caso, mostrar el convenio respectivo por el servicio de recolección de residuos;"*

Verificado lo anterior, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, dictamina procedente las solicitudes contenidas en el memorándum no. **S-1065/2018**, de fecha 29 de agosto del 2018, que se detallan a continuación:

Solicitud no. **5219**, para una **APERTURA** de un **VENTA DE PONCHE** con nombre comercial **"ARTE SANO"**.

Las solicitudes contenidas en el memorándum no. **S-1152/2018**, de fecha 13 de septiembre del 2018, que se detallan a continuación:



- Solicitud no. 5239, para una APERTURA de un TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA con nombre comercial "EL BORREGO".

QUINTO.- Que en lo relativo a 02 solicitud para autorización, esta Comisión Municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de las Licencias correspondientes, en los términos y las condiciones que se mencionan, conforme lo dispone el artículo 4º, fracción XV y el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala dentro de sus facultades: "Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento., acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se puedan vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.

SEXTO.- Que la Solicitud no. 5238, referente a una APERTURA de un RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES con nombre comercial "FREDY'S", contenidas en el memorándum no. S-1152/2018, de fecha 13 de septiembre del 2018, la Comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes previo a estudio, verificación y análisis, determinamos como **NO PROCEDENTE** la autorización para su funcionamiento, debido a que el lugar no cuenta con la infraestructura necesaria para operar bajo el giro solicitado.

SEPTIMO.- De conformidad con los artículos 21 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas del Estado de Colima, y 24, fracción b) del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, que a la letra dicen:

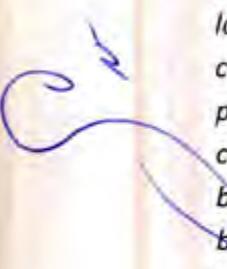
Artículo 21.- Los locales destinados al funcionamiento de los establecimientos contemplados en esta Ley, deberán reunir las condiciones de construcción, seguridad, mobiliario y espacio que señalen los reglamentos municipales y sujetarse a las disposiciones que en materia de salubridad señale la autoridad competente.

Artículo 24.- De conformidad a la fracción II del artículo 9 de la Ley, son establecimientos en donde en forma accesoria podrán venderse y consumirse bebidas alcohólicas, acompañadas de alimentos, los siguientes:

b) RESTAURANTE-BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, HOTEL 5 Y 4 ESTRELLAS CON RESTAURANTE-BAR, HOTEL 3 ESTRELLAS CON RESTAURANTE-BAR Y MOTEL CON SERVICIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS : *Es un departamento especial para la venta y consumo de bebidas alcohólicas en los restaurantes, hoteles y clubes sociales, que por la categoría de su clasificación a juicio del Cabildo, satisfagan las*




condiciones que se determinen para esta actividad accesoria, excepcionalmente podrá autorizarse por el Cabildo la venta de bebidas alcohólicas al copeo; dicho departamento deberá contar con una "barra" (pequeño muro más o menos a la altura del pecho sobre el que descansa una tabla pública) La barra del bar divide el departamento en dos partes: por un lado, la zona pública, donde los clientes, permanecen junto a la barra, de pie o sentados en taburetes o banquetas altas; detrás de la barra, en la zona privada, permanece la persona encargada de servirles el consumo, comúnmente conocido como el camarero o "barman"; en el área de restaurante solo se podrán consumir bebidas alcohólicas acompañadas de platillos de especialidad, siendo caso que si los clientes una vez terminados los alimentos desean seguir consumiendo bebidas alcohólicas deberán pasar al área del bar donde podrán o no ser acompañadas sus bebidas con botanas.



El giro solicitado por el C. **JESUS RODRIGUEZ LOMELI** para la operación del giro de **RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES** en el domicilio **Núñez Buenrostro no. 1, Col. El Moralete, de esta ciudad de Colima**, incumple con el acondicionamiento necesario para su bebida operación toda vez que el giro de **restaurante bar con venta de cerveza, vinos y licores** de conformidad con el artículo 24, inciso b) del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, *"es un establecimiento que deberá contar con una "barra" (pequeño muro más o menos a la altura del pecho sobre el que descansa una tabla pública) La barra del bar divide el departamento en dos partes: por un lado, la zona pública, donde los clientes, permanecen junto a la barra, de pie o sentados en taburetes o banquetas altas; detrás de la barra, en la zona privada, permanece la persona encargada de servirles el consumo, comúnmente conocido como el camarero o "barman"; en el área de restaurante solo se podrán consumir bebidas alcohólicas acompañadas de platillos de especialidad, siendo caso que si los clientes una vez terminados los alimentos desean seguir consumiendo bebidas alcohólicas deberán pasar al área del bar donde podrán o no ser acompañadas sus bebidas con botanas"*, y de las visitas realizadas al lugar para constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el reglamento de la materia, se ha observado que el lugar no se encuentra con las condiciones necesarias de construcción, seguridad, infraestructura y acondicionamiento para su debida operación.



En vista de lo anterior, el solicitante incumple con los artículos 21 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas del Estado de Colima, y 24, fracción b) del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, toda vez que el establecimiento en cuestión no se encuentra con su acondicionamiento necesario, toda



vez que con la verificación al lugar, pudimos constatar que el inmueble consta de un espacio que no cuenta con la infraestructura necesaria para operar como **Restaurante bar con venta de cerveza, vinos y licores.**

Por lo tanto, otorgar una licencia de funcionamiento sin las condiciones necesarias de construcción, seguridad, infraestructura y acondicionamiento para la debida operación del giro de un Restaurante bar con venta de cerveza, vinos y licores, en la cual se genera ruido debido a la actividad comercial, se vulneraría el orden público e interés social, previsto en los artículos 7, fracción V, de la Ley para Regular la Venta y Bebidas del Estado de Colima y 7, fracción III, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, los cuales establecen que deberán negarse la expedición de licencias de bebidas alcohólicas cuando exista alguna razón de interés general o lo requiera el orden público, pues con ello se afecta la tranquilidad social y se lesionan los intereses de la colectividad.

En relación con lo anterior, se señala que el orden público y el interés social son nociones íntimamente vinculadas, en tanto que el primero tiende al arreglo o composición de la comunidad con la finalidad de **satisfacer necesidades colectivas, de procurar un bienestar o impedir un mal a la población; mientras que el segundo, se traduce en la necesidad de beneficiar a la sociedad, o bien, evitarle a aquella algún mal, desventaja o trastorno.**

Así, por disposiciones de orden público, deben entenderse aquellas contenidas en los ordenamientos legales cuyo fin inmediato y directo sea tutelar derechos de la colectividad, para evitarle algún trastorno o desventaja para procurarle la satisfacción de necesidades o algún provecho o beneficio, y por interés social, debe considerarse el hecho, acto o situación que reporte a la sociedad una ventaja o provecho, o la satisfacción de una necesidad colectiva, o bien, le evite un trastorno o un mal al público.

En vinculación con los razonamientos de mérito, se considera que el "orden público" y el "interés social", se afectan cuando con la expedición de una licencia de bebidas alcohólicas se priva a la colectividad de un beneficio que le otorgan las leyes o se le infiere un daño que de otra manera no resentiría.

En ese tenor, al otorgar una licencia de bebidas alcohólicas sin las condiciones necesarias de infraestructura y seguridad, se vulneraría a las personas que en su momento acudirían a ese lugar, así como a los vecinos próximos de ese lugar a vivir en un medio ambiente adecuado que además de estar reconocido como un derecho protegido constitucional e internacionalmente, constituye el presupuesto central para el desarrollo y disfrute de los demás derechos esenciales del hombre (vida, salud, integridad, entre otros).



Con lo señalado anteriormente, se advierte la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de la colectividad, así como la obligación de prevenir y, en su caso, **NEGAR** aquellos actos emitidos en contravención de las disposiciones reglamentarias, máxime si afectan derechos de la colectividad.

En vista de lo anterior se determina que la solicitud de la licencia para el giro de **RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES** en el domicilio de Núñez Buenrostro No. 1, Col. El Moralete, de esta ciudad de Colima, Colima, a nombre del C. **JESUS RODRIGUEZ LOMELI** no reúne las condiciones y requisitos reglamentarios para que les sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, y por lo tanto determinado **NO PROCEDENTE** su autorización, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción V y 21 de la Ley para Regular la Venta y Bebidas del Estado de Colima, 7, fracción III, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de **02** Licencia para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, previstas por la Ley y el Reglamento en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima.

SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
5219 S-1065 29/08/2018	APERTURA VENTA DE PONCHE Nombre Comercial: ARTE SANO	PLAZA ARTE SANO S. DE R.L. MI ART. Juan Aldama 87, col. Centro, Col.
5239 S-1152 13/09/2018	APERTURA TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA Nombre Comercial: EL BORREGO	MA. ALICIA PALOMINO HERNANDEZ Aristóteles no. 1021, col. Villas del Sur, Colima.



SEGUNDO.- En términos de la fracción I, artículos 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique a los solicitantes que tienen un plazo de 45 días hábiles, para que realicen el pago de los derechos correspondientes a la expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolos de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto.

TERCERO.- Es de negarse la expedición para nueva Licencia de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; **la Solicitud no. 5238** misma que se detalla a continuación, debido a que no satisface los requisitos y características adecuadas al giro solicitado, señalados en el Reglamento para la Venta y Consumo de bebidas alcohólicas para el Municipio de Colima.

SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
5238 S-1152 13/09/2018	<u>APERTURA</u> RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES Nombre Comercial: FREDY'S	JESUS RODRIGUEZ LOMELI Núñez Buenrostro no. 1, Col. El Moraleta, Colima.

CUARTO.- Se instruye al Secretario de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 18 días del mes de septiembre del año 2018.

Atentamente,

LA COMISION DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES.

LCDA. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA
Regidora, Presidenta

C. SILVESTRE MAURICIO SORIANO HERNÁNDEZ
Regidor, Secretario

C.P. JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL
Regidor, Secretario

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

MEMORANDUM N° S-1152/2018.

LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA,
Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes,
P r e s e n t e.

Por este conducto, remito a usted Memorándum N° TMC-DIL-267/2018, suscrito por el **C. Francisco Javier Michel Ruiz, Director de Inspección y Licencias**, mediante el cual hace llegar dos solicitudes de autorización para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, con su respectiva cédula de verificación y la relación detallada de las mismas.

Lo anterior, para que la comisión que usted preside emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.
Colima, Col., 13 de septiembre de 2018.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

H. Ayuntamiento de Colima
ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.

NOEMA
12:42

c.c.p.- Lic. Silvestre Mauricio Soriano Hernández.- Secretario de la Comisión.-
c.c.p.- C.P. José Antonio Orozco Sandoval.- Secretario de la Comisión.-
RGM*vero



DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y LICENCIAS
V. Carranza No. 90 esq. Manuel Álvarez Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38511, 38512, 38517



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Memorándum No. : TMC-DIL-0267/2018.

C. FRANCISCO SANTANA ROLDAN,
Secretario del H. Ayuntamiento de Colima,
Presente.

Por este medio me permito enviar a usted, dos solicitudes de autorización para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, con sus respectivas cédulas de verificación y las relaciones detalladas de las mismas, para ser sometidas a consideración del H. Cabildo Municipal.

Sin otro particular por el momento, me reitero a sus órdenes.

Atentamente.
Colima, Colima, a 12 de Septiembre del 2018.
EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y LICENCIAS

C. FRANCISCO JAVIER MICHEL RUIZ

c.c.p.- C.P.Eduardo Camarena Berra.- Tesorero Municipal
c.c.p.-Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva.- Regidora.
c.c.p.- Archivo del Departamento de licencias.
c.c.p.-Consecutivo.



FJMR/SHB/MA3

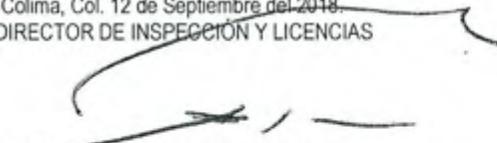


Solicitudes para ser sometidas a consideración del H. Cabildo Municipal

SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO	VERIFICACIÓN FÍSICA AL ESTABLECIMIENTO	OBSERVACIONES
5238 De fecha 10/09/2018	<u>APERTURA</u> RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	JESUS RODRIGUEZ LOMELI Núñez Buenrostro, No.1, Colonia El Moraletе, Colima, Col. Nombre Comercial: "FREDY'S"	FECHA: 11/09/2018 DISTANCIAS APROXIMADAS: Escuela: 150 mts., Iglesia: 150 mts., Jardín: 50 mts., Edif. Público: 100 mts., Negocio igual: 50 mts., Salud: NO.	El espacio del establecimiento es demasiado pequeño para funcionar con el giro de Restaurante Bar. En el año 2017 se dio de baja por extinción de derechos una licencia con el giro de <u>tienda de abarrotes</u>
5239 De fecha 10/09/2018	<u>APERTURA</u> TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	MA. ALICIA PALOMINO HERNANDEZ Aristoteles, No.1021, Colonia Villas del Sur, Colima, Col. Nombre Comercial: "EL BORREGO"	FECHA: 11/09/2018 DISTANCIAS APROXIMADAS: Escuela: NO, Iglesia: NO, Jardín: NO, Edif. Público: NO, Negocio igual: NO, Salud: NO.	

Se detallan dos solicitudes de apertura para venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en establecimiento.

Atentamente:
Colima, Col. 12 de Septiembre del 2018.
EI DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y LICENCIAS


FRANCISCO JAVIER MICHEL RUIZ



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

MEMORANDUM N° S-1065/2018.

LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA,

Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes,

Presente.

Por este conducto, remito a usted Memorándum N° TMC-DIL-253/2018, suscrito por el **C. Francisco Javier Michel Ruiz, Director de Inspección y Licencias**, mediante el cual hace llegar una solicitud de autorización para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, con su respectiva cédula de verificación y la relación detallada de la misma.

Lo anterior, para que la comisión que usted preside emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Colima Col., 29 de agosto de 2018.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,



ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.
SECRETARIA

c.c.p.- Lic. Silvestre Mauricio Soriano Hernández.- Secretario de la Comisión.-

c.c.p.- C.P. José Antonio Orozco Sandoval.- Secretario de la Comisión.-

RGM*vero



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Memorándum No. : TMC-DIL-0253/2018.

C. FRANCISCO SANTANA ROLDAN,
Secretario del H. Ayuntamiento de Colima,
Presente.

Por este medio me permito enviar a usted, una solicitud de autorización para la venta de bebidas alcohólicas, con su respectiva cédula de verificación y la relación detallada de la misma, para ser sometida a consideración del H. Cabildo Municipal.

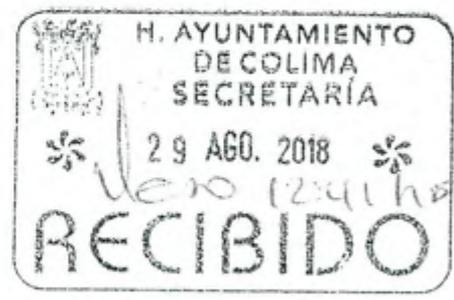
Sin otro particular por el momento, me reitero a sus órdenes.

Atentamente.
Colima, Colima, a 29 de Agosto del 2018.
EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y LICENCIAS

(Firma manuscrita)
C. FRANCISCO JAVIER MICHEL RUIZ

- c.c.p.- C.P.Eduardo Camarena Berra.- Tesorero Municipal
- c.c.p.-Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva.- Regidora.
- c.c.p.- Archivo del Departamento de licencias.
- c.c.p.-Consecutivo.

FJMR/SHB/MA3





Solicitud para ser sometida a consideración del H. Cabildo Municipal

SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO	VERIFICACIÓN FÍSICA AL ESTABLECIMIENTO
5219 De fecha 23/08/2018	<u>APERTURA</u> VENTA DE PONCHE	PLAZA ARTE SANO S. DE R.L. MI ART. Juan Aldama, No.87, Colonia Centro, Colima, Col. Nombre Comercial: "ARTE SANO"	FECHA: 24/08/2018 DISTANCIAS APROXIMADAS: Escuela: NO, Iglesia: 70 mts., Jardín: NO, Edif. Público: NO, Negocio igual: NO, Salud: 150 mts.

Se detalla una solicitud de apertura para venta de bebidas alcohólicas en establecimiento.

Atentamente:
Colima, Col. 29 de Agosto del 2018.
EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y LICENCIAS


FRANCISCO JAVIER MICHEL RUIZ